



BOLETÍN INFORMATIVO Nº 2/2017 ABRIL-JULIO 2017.

1º.- SOLICITUD DE CORREOS ELECTRÓNICOS (E-MAIL) DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS:

Recordamos una vez más **sólo para aquellas empresas asociadas que aún no lo hayan hecho** que deben facilitar un correo electrónico (e-mail) para la comunicación con Asemtraex remitiéndonos sus datos y correo a la siguiente dirección electrónica asemtraex@asemtraex.com. Si facilitan dicho e-mail la comunicación con Asemtraex y el envío de información será mucho más fluido e inmediato que por correo ordinario. **Para cualquier gestión con la Administración dichos correos electrónicos son obligatorios a partir de Enero de 2017 por lo que es imprescindible que los faciliten.**

Les recordamos así mismo que los boletines informativos y la información de Asemtraex se remite ya sólo a las direcciones de correo electrónico facilitadas por los socios y en la web www.asemtraex.com ya no se envía en papel; para recibir citada información deben además facilitar un e-mail para tener acceso al área restringida de socios. Próximamente entrara también en funcionamiento la APP para móviles para los socios de Asemtraex.

2º.- TRAMITACIÓN DE GESTIONES EN ASEMTRAEX:

Recordamos a las empresas asociadas a Asemtraex que para lograr una correcta tramitación en las gestiones que sean encargadas (visados, matriculaciones, transferencias, pliegos de descargo, licencias comunitarias, etc), la solicitud de la gestión y la documentación necesaria para su tramitación deben ser entregadas o remitida con suficiente antelación. Cuando la documentación se remita con un plazo de tiempo corto para su tramitación (menos de 4 días) no podemos garantizar su ejecución en plazo debido a la tramitación ante las diversas Administraciones Públicas.

Así mismo informamos que en la actualidad la tramitación de gestiones ante el servicio territorial de transportes de Cáceres sufre grandes retrasos debido a la reestructuración interna de dicha sección por jubilaciones e incorporaciones de nuevos funcionarios. Por todo ello no podemos garantizar en absoluto agilidad en la tramitación por causas totalmente ajenas a nosotros.

3º.- CÁLCULO DE INDEMNIZACIÓN POR PARALIZACIÓN EN CAMIONES EN 2017.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 15/2009 de 11 de noviembre del contrato de transporte terrestre de mercancías, en relación con la Disposición adicional centésimo séptima de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se fija el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples/ día para el año 2017, en la cantidad de 17,93 €/día.

La indemnización que corresponde abonar durante el año 2017 por la paralización diaria de un vehículo de transporte de mercancías, es de 35,86 €/hora, sin que se computen las dos primeras horas y máximo 10 horas diarias, lo que hace un total de 358,6 €/día. El segundo día la indemnización se incrementará en un 25%, siendo la indemnización por paralización de 44,82 €/hora y 448,25 €/día. Cuando la paralización del vehículo fuera superior a dos días, el tercer día y siguientes se abonará un recargo del 50%, siendo la indemnización en este caso de 53,79€/ hora y de 537,90 €/día.

Indemnización máxima por la pérdida o avería de las mercancías transportadas

Declaración de valor o actuación del transportista dolosa o infracción consciente y voluntaria del deber jurídico asumido que produzca daños que, sin ser directamente queridos, sean consecuencia necesaria de la acción, los límites de indemnización por pérdidas o averías de las mercancías son los siguientes:



- Para el transporte de mercancías (art. 57 LCTTM) 1/3 del IPREM diario por kilogramo, lo que implica una indemnización máxima de **5,9766 euros/kg**
- Para el transporte de mudanzas (art. 76 LCTTM) 20 veces el IPREM diario por metro cúbico para el transporte de mudanzas **358,60 euros/ metro cúbico**.

4º.- RECLAMACIÓN CARTEL CAMIONES.

Como ya hemos indicado en anteriores boletines y comunicados la **CETM** ha llegado a un acuerdo de colaboración con el despacho **CCS ABOGADOS**, para que, por unos honorarios muy moderados, basados en el éxito de la reclamación, defiendan a aquellas empresas y profesionales vinculados a la Confederación que estén interesados frente a los fabricantes. **Rogamos lean el archivo de hoja de encargo para saber el coste de los servicios y los gastos y tasas incluidos en ellos y los que debe abonar directamente la empresa reclamante que se encuentran en el área restringida de nuestra web (www.asemtarex.com) para entrar en la cual deben solicitar su clave de acceso.**

Para más información si quiere, **una vez leída y analizada la documentación de los archivos que se adjuntan**, puede contactar con el Secretario General y Asesor Jurídico de Asemtraex Alonso Sánchez Álvarez en el teléfono 927/23-85-56.

El plazo para solicitar la reclamación ha sido ampliado hasta Abril de 2018 por el despacho CCS ABOGADOS para aquellos interesados que no hubieran reclamado antes del 19 de Julio de 2017.

5º. VISADO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS:

IMPORTANTE: Es necesario adjuntar para visar un certificado de la aseguradora o fotocopia de la póliza en la cual aparezca la responsabilidad civil ilimitada o limitada a 50 millones de euros.

Recordamos que durante el año 2017 las empresas de transporte público de viajeros afiliadas a Asemtraex deberán realizar el visado de sus autorizaciones de empresas y copias certificadas. El visado se deberá realizar de conformidad con el siguiente calendario:

CALENDARIO VISADO TARJETAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS PARA EL AÑO 2017

Enero- CIF o NIF que termine en 1.
Febrero- CIF o NIF que termine en 2.
Marzo- CIF o NIF que termine en 3.
Abril- CIF o NIF que termine en 4.
Mayo CIF o NIF que termine en 5.

Junio- CIF o NIF que termine en 6.
Julio- CIF o NIF que termine en 7.
Septiembre- CIF o NIF que termine en 8.
Octubre- CIF o NIF que termine en 9.
Noviembre- CIF o NIF que termine en 0.

La documentación a presentar para realizar el visado de viajeros es la siguiente:



IMPORTANTE: PUEDE ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN POR E-MAIL A: antonio@asemtraex.com.

Fotocopia de la autorización de empresa.
Fotocopia del Título de Capacitación Profesional. (si tiene capacitado fotocopia del TC2 con su alta).
Certificado de Capacidad Económica (pedir modelo en la Asociación).
Fotocopia del D.N.I.
Fotocopia del permiso de circulación.
Fotocopia de las fichas de inspección técnica con reconocimiento en vigor.

NUEVO IMPORTANTE: Declaración Responsable sobre requisito de disposición de firma electrónica y equipo informático necesario para el ejercicio de la profesión de transportista.
Documento de representación firmado (modelo en Asemtraex).

Las personas jurídicas (sociedades, cooperativas, etc.) deben presentar además:

- 1º.- Escrituras de constitución de la entidad, inscritas en el Registro mercantil o en el Registro de cooperativas, en la cual se acredite que la persona que aporta la capacitación profesional tiene conferidos poderes generales para representar a la empresa y poder de disposición de fondos de la sociedad en las principales cuentas bancarias. En caso de no aparecer en la escritura de constitución dichos datos, deberá realizarse escritura de poder en la que consten dichos datos sobre la persona que aporta la capacidad profesional a la empresa.
- 2º.- Que la persona que capacita a la empresa posea al menos el 15% de las acciones, o bien ha de estar dada de alta en la Seguridad Social como personal directivo de la empresa.
- 3º.- Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la sociedad.
- 4º.- Fotocopia del CIF de la sociedad.
- 5º.- Balance de situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2016..

Para cualquier duda u aclaración así como para preparar la documentación para el visado contactar en la Sección de Cáceres con Antonio Costa en los teléfonos 927/23-85-56 en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas; o con Sandra Rosado en la Sección de Mérida en el 924/30-00-41 en horario de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

6º.- REESTRUCTURACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO TRANSPORTE VIAJEROS EXTREMADURA.

Para información de las empresas asociadas de transporte de viajeros procedemos a adjuntar la siguiente documentación elaborada por el Secretario General:

RESUMEN REUNIÓN CONSEJERA TRANSPORTES 27-VII-2017 SOBRE ESTUDIO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRTERA EN EXTREMADURA.

Citada reunión es continuación de la mantenida en el mes de Marzo 2017 asisten a la misma por parte de la Administración la Consejera Dña. Begoña Bernal, el Director General de Transportes y la Jefa de Sección de Transporte de Viajeros. Por parte de las asociaciones empresariales asisten representantes de la asociación de taxistas, de Artex, de Arebus, de Agapymet y de Asemtraex.

Lo primero que se recuerda son los objetivos que se han marcado con el estudio consistentes en la reestructuración del actual régimen concesional en Extremadura, la viabilidad económica de las nuevas concesiones a partir de 2018, la creación de una Autoridad Única en materia de transporte en Extremadura, la redacción de la nueva Ley de Transportes de Extremadura y del borrador del decreto que regirá el nuevo marco concesional a partir del 2018.



Se explica a continuación que el estudio se encuentra en la fase II en la elaboración del nuevo mapa concesional. Se expone que se va a pasar de las 46 concesiones autonómicas actuales a 10 concesiones que serán las siguientes:

1. Coria Sierra de Gata (ver detalle en estudio adjuntado).
2. Plasencia Las Hurdes (ver detalle en estudio adjuntado).
3. Navalmoral de la Mata La Vera (ver detalle en estudio adjuntado).
4. Valencia de Alcántara (ver detalle en estudio adjuntado).
5. Concesión zonal de Guadalupe (ver detalle en estudio adjuntado). Esta será en principio la única concesión zonal planificada que englobará la totalidad de transportes que sean contratados por la Junta en dicha zona excepto el sanitario.
6. Corredor del Guadiana (ver detalle en estudio adjuntado).
7. Talarrubias (ver detalle en estudio adjuntado).
8. Badajoz y Jerez de los Caballeros (ver detalle en estudio adjuntado).
9. Ruta de la Plata y Tierra de Barros (ver detalle en estudio adjuntado).
10. Badajoz Llerena y Azuaga (ver detalle en estudio adjuntado).

Los borradores de los pliegos de licitación para dichas nuevas concesiones deberán estar finalizados en Marzo de 2018.

En las nuevas concesiones se van a integrar dentro de las líneas regulares de uso general mediante el sistema de reserva de plazas 115 líneas de transporte escolar de las 582 existentes (306 en Cáceres y 276 en Badajoz) el resto de rutas de transporte escolar 467 saldrán a concurso en su momento conforme al actual sistema de licitación.

Se prevé que no quede ninguna población en Extremadura sin ser atendida por las concesiones aunque dado el escaso tráfico y rentabilidad de muchas de ellas (5 concesiones de las 44 actuales son las que copan el 50% de tráficos, viajeros e ingresos) serán atendidas mediante transporte a la demanda (llamada del usuario el día antes) mediante vehículos taxi y microbuses.

Dado que se pasará de 44 concesiones a 10 concesiones la Administración Autonómica a través de la Dirección General de Transportes anima a los actuales concesionarios a que establezcan fórmulas de concentración empresarial que permitan la pervivencia de las empresas.

Se concede un plazo hasta el 15 de Septiembre de 2018 para aportar consideraciones en relación al plano concesional propuesto.

En la última semana de Agosto de 2017 o la primera semana de Septiembre de 2017 se convocará una asamblea de empresas asociadas de transporte de viajeros para tratar esta cuestión.

7º.- RESUMEN SITUACIÓN CABOTAJE EN FRANCIA Y EUROPA.

Desde el 1 de abril todos aquellos trabajadores que transiten por la Unión Europea deberán llevar, junto con la copia del contrato de trabajo y el certificado de desplazamiento del conductor el formulario A.1). Con este formulario se certifica que el trabajador sigue estando bajo la legislación española de la Seguridad Social durante su desplazamiento.



El formulario A.1) se puede solicitar en cualquier Administración de la Seguridad Social presentando el modelo de solicitud TA300 y cumplimentando el apartado relativo al ejercicio de actividad en dos o más Estados miembros.

La validez de esta solicitud será de un año, que podrá prorrogarse mientras se mantengan las circunstancias expuestas, además del formulario, el trabajador deberá estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea en vigor para poder recibir asistencia sanitaria en el país en el que se encuentre. Para Francia este formulario puede generarse y transmitirse desde la aplicación "Sipsi" en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sipsi.travail.gouv.fr/SipsiCasFo/login?service=https%3A%2F%2Fwww.sipsi.travail.gouv.fr%2FSipsiFO>

Así nos encontramos con una medida que entra en vigor el **1 de abril 2017** y que es introducida por la Ley de Financiación de la Seguridad Social para 2017 en Francia para reforzar la obligación de vigilancia de los contratantes de servicios con sede en Francia, respecto de los **trabajadores que ejercen una actividad asalariada o no en Francia** y que se encuentran bajo la legislación de seguridad social de otro Estado. La sanción no es aplicable en caso de la presentación, durante la verificación, de un recibo que acredite la presentación de la solicitud para la obtención del formulario, seguido por la presentación, dentro de los dos meses a contar desde el control, del formulario emitido en respuesta a esta solicitud.

La medida será de aplicación tanto para los conductores asalariados como para los autónomos en los servicios de transporte considerados como desplazamiento en Francia.

Se recuerda también que en Europa esta prohibido el descanso semanal en cabina ya que debe hacerse fuera del vehículo (Francia, Bélgica, Holanda, Italia y Polonia).

Así mismo en el Boletín Oficial del Estado del pasado sábado, 27 de mayo de 2017, se ha publicado el Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo, por el que se transponen directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero, mercantil y sanitario, y sobre el desplazamiento de trabajadores, cuyo texto puede consultarse pinchando en el siguiente enlace: <http://www.boe.es/boe/dias/2017/05/27/pdfs/BOE-A-2017-5855.pdf>

Las principales novedades que se introducen en relación con el desplazamiento de trabajadores, y que pueden afectar de forma directa a las empresas, se resumen en:

Primero: Ya estaba previsto en la normativa que el empresario que desplace trabajadores a España en el marco de una prestación de servicios transnacional debe comunicar el desplazamiento, antes de su inicio y con independencia de su duración, a la autoridad laboral española competente por razón del territorio donde se vayan a prestar los servicios. Pues bien, entre los datos que han de constar en dicha comunicación, que habrá de realizarse ahora por medios electrónicos, en el modo que se desarrolle reglamentariamente, se han añadido ahora los siguientes:

- Los datos identificativos y de contacto de una persona física o jurídica presente en España que sea designada por la empresa como su representante para servir de enlace con las autoridades

competentes españolas y para el envío y recepción de documentos o notificaciones, de ser necesario.



- Los datos identificativos y de contacto de una persona que pueda actuar en España en representación de la empresa prestadora de servicios en los procedimientos de información y consulta de los trabajadores, y negociación, que afecten a los trabajadores desplazados a España.

Segundo: La normativa española contemplaba ya la obligación de las empresas que desplacen a trabajadores a España de comparecer, a requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en la oficina pública designada al efecto y aportar cuanta documentación les sea requerida para justificar el cumplimiento de la presente Ley, incluida la documentación acreditativa de la válida constitución de la empresa.

La nueva disposición desglosa la documentación que las empresas deberán tener disponibles en el centro de trabajo o de forma digital para su consulta inmediata, entre la que se encuentran los contratos de trabajo, los recibos de salarios y los comprobantes de pago de salarios a cada trabajador, los registros horarios de la jornada, las autorizaciones para trabajar de los nacionales de terceros países, etc. Toda esta documentación deberá presentarse traducida al castellano o a las lenguas cooficiales de los territorios donde se vayan a prestar los servicios.

Tercero: Se modifica la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social para tipificar como infracciones administrativas los incumplimientos de las nuevas obligaciones creadas por la norma.

Cuarto: Se adapta la normativa para prever el reconocimiento de las autoridades españolas de las sanciones impuestas por las autoridades de otros Estados, como si hubieran sido impuestas por las propias autoridades nacionales conforme a la normativa española, así como la puesta en marcha de las medidas necesarias para su notificación o cobro en territorio español.

Quinto: Las modificaciones introducidas en esta materia serán aplicables a los desplazamientos ya iniciados a la fecha de entrada en vigor de la nueva norma, el pasado sábado, siempre que a esa fecha los trabajadores desplazados continúen prestando servicios en España.

8º.- CURSOS DE FORMACIÓN BONIFICADA.

Recordamos a las empresas asociadas que tengan trabajadores por cuenta ajena (empleados) que tienen la posibilidad de utilizar para la formación de citados trabajadores los créditos asignados a su empresa dentro de la formación bonificada y que para empresas de 1 a 5 trabajadores es de 420 € al año y para empresas de 6 a 9 el 100% de lo que cotice por los trabajadores para formación (0,7%) y para empresas de 10 a 49 trabajadores el 75% de lo que cotice para formación.

Dicha cuantía se abona primero por la formación impartida al trabajador a la empresa que haya realizado la formación y una vez abonada se procede por la Seguridad Social a descontarla de las cotizaciones a Seguridad Social que deba abonar la empresa.

Desde Asemtraex y a través de la empresa de formación colaboradora Consultoría y Formación Balbo, S.L. se va a contactar con las empresas asociadas de Asemtraex para informarles en relación a citada posibilidad de utilización de créditos formativos y de los tipos de cursos que podrían realizar con ellos y modalidades de los mismos (teleformación, formación a distancia, formación semipresencial o formación presencial).

En la actualidad Balbo tiene más de 300 tipos de cursos (incluidos ADR, CAP de reciclaje, capacitación profesional, tacógrafo digital, prevención de riesgos laborales en el transporte nivel básico, primeros auxilios, etc.) que pueden realizarse a través de los créditos formativos de la empresa por sus trabajadores por cuenta ajena.



Recordamos que los créditos formativos para formación bonificada si no se utilizan se pierden irremediablemente por la empresa a fecha de 31 de Diciembre de cada año, por lo cual no utilizarlos supone perder unos recursos para poder obtener formación gratuita para los trabajadores de las empresas. Por ello animamos a que se utilicen dichos créditos que de otra forma se pierden. Rogamos atiendan pues a dicha información e indiquen si necesitan y quieren realizar formación bonificada en transportes y si disponen de créditos formativos no utilizados.

9°.- OFERTAS COMERCIALES DE INTERÉS:

Recordamos a nuestros afiliados que Asemtraex tiene suscritos diversos convenios comerciales con importantes descuentos y ventajas. **¡¡¡ Infórmese en la Asociación de sus características!!!**

1. **Nuevo acuerdo con Solred con precio profesional y descuentos de 15 ctms/litro. (en listado de gasolineras adheridas que se facilitará próximamente a quien lo solicite en Asemtraex. Aún no nos ha sido facilitado el listado por parte de SOLRED-REPSOL).**
2. **Acuerdo con Cepsa con descuentos máximos de hasta 11 ctms/litro.**
3. **Seguros: Acuerdos con importantes descuentos con Lico Seguros (924/23-01-94).**
4. **Nuevo acuerdo comercial con Banco Popular (ver condiciones del acuerdo en la web).**
5. **Acuerdo en materia de protección de datos con Audidat (ver condiciones del acuerdo en la web).**

Para más información contactar con Manuel Guerra en la Sección de Cáceres de Asemtraex (Telf.: 927/23-85-56) o con Sandra Rosado en la Sección de Mérida de Asemtraex (Telf.: 924/30-00-41).